

Resolución de Gerencia General

N° : 072-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 278 -2021-SUNAFIL/IRE-MOQ/SIAI-IE, el Informe N° 1262-2021-GRM/PERPG-OADM-EP, el Memorándum N° 231-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 117-2021-PPLC-TEC.ADM.GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 2111-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, el Informe N° 1408-2021-GRM/PERPG-OADM-EP, el Memorándum N°001-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Informe N° 0064-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 0010-2022-PPLC-TEC.ADM.GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 126-2022-JPPA-E.OP&MA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 108-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 076-2022-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 032-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 246-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, el Memorándum N° 163-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 066-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Memorándum N° 079-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Memorándum N° 081-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Informe N° 078-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 186-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

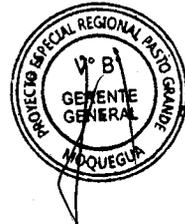
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Convenio Colectivo es definido por la Organización Internacional del Trabajo como "todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representativas de trabajadores, o en ausencia de tales organizaciones, representantes de los trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estas últimas, de acuerdo con la legislación nacional" (art. 2.1 Recomendación 91), de modo que se trata de un "Instituto Jurídico nacido para ser aplicado en el doble sentido a que responde su híbrida y peculiar naturaleza: aplicado como pacto por los propios sujetos contratantes en lo que refiere al compromiso obligacional por ellos, contraído y aplicado como norma a los destinatarios, trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del convenio, lo que denota que este importa el reconocimiento de la facultad a las partes involucradas en la relación laboral de autorregularse, estableciendo normas particulares (cláusulas normativas) que se aplican de forma automática a las concretas relaciones laborales individuales, sin necesidad de incorporar a las mismas, expresa o tácitamente, el articulado del convenio como parte de las condiciones contractuales, constituyéndose así en una fuente de derecho;

Que, el Convenio Colectivo se encuentra consagrada en el primer párrafo del artículo 54 de la Constitución: que establece: "Las convenciones colectivas de trabajo entre trabajadores y empleadores tienen fuerza de ley para las partes";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Título III Artículo 42° señala: "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza";



Resolución de Gerencia General

N° : 072-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Artículo 6° *El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: *"El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";*

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".* El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería que en su Art. 17.2 señala *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados";*

Que, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el art. 28° y siguientes, procedimientos, requisitos e instancias competentes para efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden a la oficina de Administración o el que haga sus veces; asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15 establece en el Art. 8° y siguientes, que documentos son los que sustentan devengados, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo del compromiso, entre otros aspectos;

Que, mediante Informe N° 1262-2021-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 12.ENE.2022, el Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto, Encargado como Especialista de Personal, informa textualmente, que de las boletas de Pago de Remuneraciones, Acta de Consolidación y Cierre de la Negociación Colectiva 2014, 2015 y 2016, se verifica el incumplimiento por parte del sujeto inspeccionado tipificado en el numeral 4 del Art. 24° del RLGIT, al no acreditar el pago de las asignaciones por alimentación y movilidad de febrero de 2015 a marzo de 2016, así también no acredita el pago de la canasta navideña correspondiente al período 2015, además que dicho informe otorga al PERPG un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación para adjuntar los descargos (...).



Resolución de Gerencia General

N° : 072-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

Que, mediante Memorándum N° 002-2021-GRM-PERPG-GG/OPP, el Ing. Oswaldo O. Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en atención Memorándum N° 231-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 2111-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, Informe N° 1262-2021-GRM/PERPG-OADM-EP y al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1140, Art. 36.2 "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año inmediato siguiente", por lo que remite a fin de que el área usuaria solicite Certificación Presupuestal por el monto de S/. 11,100.00 soles para el presente año posteriormente Reconocimiento de Deuda, conforme establece la normativa;

Que, mediante Informe N° 0064-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 27.ENE.2022, el Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto, Encargado como Especialista de Personal, informa que, a fin de continuar con el Reconocimiento de Deuda a favor del Señor Serapio Lucio Cueva Pari, y al ser un Nuevo año Presupuestal, solicito se derive la presente a la Gerencia de Infraestructura – área de Operación y Mantenimiento para que el responsable solicite la respectiva Certificación Presupuestal por el monto de S/. 12,063.00 soles, que comprende alimentación y Movilidad, Canasta Navideña y Aportación Es Salud;

Que, mediante Informe N° 126-2022-JPPA-E.OP&MA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de fecha 03.FEB.2022 el Ing. Javier Pedro Peñaloza Arana, Especialista en Operación y Mantenimiento, en atención al Informe N° 0010-2022-PPLC-TEC.ADM.GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, solicita se trámite el pago de Beneficios Sociales del ex trabajador Serapio Lucio Cueva Pare, por el importe de S/. 12,063.00 soles, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 005 de la Ficha de Técnica: "Operación del Sistema Hidráulica e Instalaciones Conexas" Meta 008;

Que, mediante Informe N° 108-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 07.FEB.2022, el Mgr. CPC Franz Anderson Pare Pacsi, Jefe de la Oficina de Administración, en atención a los antecedentes solicita derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo y continúe con el trámite correspondiente a fin de realizar el Reconocimiento de Deuda a favor del ex servidor Serapio Lucio Cueva Pari;

Que, mediante Memorándum N° 076-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 14.FEB.2022, Gerencia General dispone que previa opinión legal, sírvase proyectar el acto Resolutivo, para el Reconocimiento de Deuda para el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor Serapio Lucio Cueva Pari, por el importe de S/. 12,063.00 soles, conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante Informe N° 032 -2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 18.FEB.2022, se realiza una observación a trámite de Reconocimiento de Deuda pago de Beneficios Sociales, por lo que devuelve a el expediente administrativo para que la Oficina de Administración – Personal, precise y sustente documentalmente mediante un informe Técnico el procedimiento correspondiente conforme a la normatividad señalado, a fin de no incurrir en responsabilidad administrativa toda vez que, los documentos que obran en el expediente no guardan relación respecto al trámite que solicita", (...);

Que, mediante Memorándum N° 163-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 24.MAR.2022, el Mgr. Alberto Juan Jarro Mamani, Jefe de la Oficina de Administración, remite expediente para proyección de Acto Resolutivo, en atención del Informe N° 246-2021-GRM/PERPG-OADM-EP, emitida por el Encargado como Especialista de Personal, quien indica que el área de personal no suscribe la opinión emitida por la oficina de asesoría jurídica, estando a que el análisis fáctico legal realizada corresponde al trámite de Reconocimiento de Deuda para el caso de prestaciones de servicios y/o compras por parte de proveedores, ya que en el presente

Resolución de Gerencia General

N° : 072-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

caso se trata del Reconocimiento de un pago de Beneficios sociales por convenio colectivo a favor de un ex servidor, el cual ya se encuentra establecido y reconocido por la SUNAFIL, (...);

Que, mediante Memorándum N° 079-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 30.MAR.2022, el Abg. Juan Fredy Machaca Chipana, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 066-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, solicita informe de Disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de Deuda Pago de Beneficio Económico a favor del Sr. Serapio Lucio Cueva Pare;

Que, mediante Memorándum N° 081-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Ing. Oswaldo O. Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a los antecedentes, informa que se ha verificado los saldos presupuestales de Certificación de Crédito Presupuestario N° 005-2022, y cuenta con presupuesto; e indica que lo solicitado cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 12,063.00 soles, y remite su opinión Presupuestal para su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido la oficina de asesoría jurídica, a través del Informe N° 078-2022/GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 22.MAR.2022, concluye que: "Es viable aprobar el Reconocimiento de Deuda conforme a la normativa señalada en la presente, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de "Reconocimiento de Deuda para el pago de Beneficios Económicos provenientes de convenios colectivos correspondientes a los años 2015 y 2016, a favor de SERAPIO LUCIO CUEVA PARI, por el monto de S/. 12,063.00 soles con afectación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005-2022, Meta 008, de la Ficha de Técnica: "Operación del Sistema Hidráulica e Instalaciones Conexas";

Que, mediante el Informe N° 186-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 12 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 078-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, ratificándose del mismo del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Por lo que, habiéndose cumplido con el Procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes del Visto, los mismos que opinan la procedencia del reconocimiento de crédito devengado del pago de Beneficios Económicos provenientes de convenios colectivos correspondientes a los años 2015 y 2016, a favor de SERAPIO LUCIO CUEVA PARI, corresponde reconocer la deuda contraída; ya que cumple con los parámetros legales de su reconocimiento;

Que, por tanto corresponde a la máxima autoridad de la entidad emitir el acto administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios fenecidos, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal 2015 y 2016, y que se encuentran pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2022;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 08 del Manual de Organización y Funciones de la entidad - establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa y su representante legal;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF);

Resolución de Gerencia General

N° : 072-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA, a favor de **SERAPIO LUCIO CUEVA PARI**, por concepto de Pago de **Beneficios Económicos – Movilidad y Alimentación**, derivados de pactos colectivos correspondiente a los años 2015 y 2016, por el importe de **S/. S/. 12,063.00 soles**, (Doce Mil Sesenta y Tres con 00/100 soles), el mismo que será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005-2022, **Meta 008**, de la Ficha Técnica: **“Operación del Sistema Hidráulica e Instalaciones Conexas”**, del presente ejercicio fiscal 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución, además de su publicación en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, como al servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. ACAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL